

Albergues: dictado de clases en días feriados



Provincia de Salta
Ministerio de Educación
General de E.G.B. y Educación Inicial

SALTA, 16 AGO, 1996

EXPEDIENTE n° 158-553/96

DISPOSICION n° 51/96

VISTO: Las notas presentadas por distintos establecimientos con modalidad albergue y hogares escuelas, mediante las cuales solicitan dictar clases los días feriados que se encuentren a mediados de semana; y

CONSIDERANDO:

Que atento al proceso enseñanza-aprendizaje, al que es necesario dar continuidad pedagógica a fin de evitar retrasos;

Que por estrictas razones de índole socio-económicas, atendiendo la realidad de los alumnos asistentes a estas unidades educativas, merecen el dictado del acto administrativo que autorice dictar clases los días feriados y otorgar compensatorio los días viernes posterior al mismo, cuando se produzca el feriado en mitad de semana;

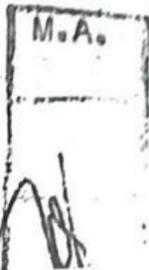
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE E.G.B. Y EDUCACION INICIAL

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar el dictado de clases los días feriados, correspondiendo compensatorio el viernes inmediato posterior, únicamente cuando el mismo se produzca a mitad de semana, en aquellos establecimientos escolares con modalidad Albergue y Hogares Escuelas.

ARTICULO 2°.- Comunicar, registrar en el Libro de Disposiciones y archivar.



[Firma]
ANITA MARTINEZ J. VITTA